

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA



REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA DE 08 DE JUNIO DE 2020, DEL CENTRO DE FORMACIÓN BAMBÚ, POR EL QUE SE REGULA LA INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12/2014, de 26 de diciembre del Gobierno de Canarias, de transparencia y de acceso a la información pública publicada en el BOE Núm. 32 el viernes 6 de febrero de 2015 tiene como objetivo la regulación de la transparencia de la actividad pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los efectos de la ley citada anteriormente, se entiende por:

a) Transparencia: La elaboración, actualización, difusión y puesta a disposición de cualquier persona, en una manera clara y entendible, de la información prevista en esta ley derivada de la actuación de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, sin más limitaciones que las establecidas legalmente.

b) Información pública: Los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

c) Acceso a la información pública: la posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley sin más requisitos que los establecidos en la normativa básica estatal y en esta ley.

d) Portal de Transparencia: la dirección electrónica del Gobierno de Canarias que tiene por objeto centralizar y poner a disposición de cualquier persona toda la información que deben hacer pública de acuerdo con esta ley las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

Las obligaciones que se derivan de la ley de transparencia establecen que debemos:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, en los términos que se establecen en el artículo 13 de la presente ley.

b) Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

c) Establecer y mantener medios de consulta de la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada.

e) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

f) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia haciendo uso de un lenguaje no sexista ni discriminatorio.

g) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

h) Difundir los derechos que reconoce esta ley a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ley.

Para publicar la información de transparencia Formación Bambú, dispone publicarla por medios electrónico a través de un Portal de Transparencia incluido dentro de la propia página web de la entidad, que se cumplimentará de forma anual, a la finalización de la ejecución de la subvención del Servicio Canario de Empleo para la realización de las acciones formativas dirigidas prioritariamente para trabajadores/as desempleados/as.

La información en el Portal de Transparencia se mantendrá actualizada relativa a la organización, los responsables, las materias y actividades de su competencia, ordenada por tipos o categorías para facilitar su comprensión y accesibilidad.

Toda la información que se transmita a través del citado portal debe estar a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Así mismo se proporcionará la información, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social, utilizando para ello el portal de transparencia en la página web de la entidad.

Se atenderá de forma especial, que en todo momento, la publicación de información no incumpla la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el citado portal de transparencia se crearán análisis de datos que nos permita conocer el número de visitas que tendrá, así como el número de consultas específicas que quiera realizar cualquier ciudadano